



ORDEN VMV/1098/2020, de 9 de noviembre, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de las subvenciones convocadas mediante Ordenes VMV/504/2020 y VMV/505/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro y a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de política demográfica y contra la despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis sociales y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Mediante Ordenes VMV/504/2020 y VMV/505/2020, de 19 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de junio de 2020) se convocaron ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro y a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de política demográfica y contra la despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis sociales y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, conforme a la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El apartado decimoquinto de las órdenes mencionadas, ordenes de convocatoria, se establece que el plazo de justificación de las subvenciones comienza desde el día después de la fecha de notificación de la concesión de la misma hasta el 15 de noviembre de 2020.

La gestión del procedimiento a partir de la publicación de la Resolución de 14 de septiembre de 2020, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la propuesta de Resolución provisional, se ha visto dilatada por causas no imputables a los futuros destinatarios de las subvenciones hasta el punto retrasar la Resolución definitiva de concesión, lo que sin duda va a dificultar el cumplimiento del plazo de justificación señalado.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 33.3 posibilita la prórroga del plazo de justificación previsto por razones justificadas debidamente motivadas y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Por otra parte, la base reguladora decimosexta punto 3 establece que la fecha final de justificación no podrá ser superior a un mes desde la finalización del plazo para la realización de las actividades subvencionadas.

Considerando las circunstancias excepcionales de dilatación del procedimiento hasta la Resolución definitiva y la inexistencia de perjuicio a derechos de terceros, resuelvo:

Primero.— Ampliación de oficio del plazo de justificación.

Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas convocadas mediante Ordenes VMV/504/2020 y VMV/505/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro y a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de política demográfica y contra la despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis sociales y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, hasta el día 22 de noviembre de 2020.

Segundo.— Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**